

RESOLUCION No. 543 de 2022

*“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN PACTOS**”, con Nit 802.010.646 - 1, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**.*

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en la Resolución 3899 de 2010, así como sus modificaciones, expedidas por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de

RESOLUCION No. 543 de 2022

*“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN PACTOS**”, con Nit 802.010.646 - 1, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**.*

protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF, a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquel, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, la persona jurídica **FUNDACION PACTOS**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Barranquilla, Atlántico, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Atlántico mediante Resolución No. 1114 de 03 de septiembre de 2013.

Que, mediante Resolución No. 001716 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION PACTOS** identificada con NIT No. 802.010.646 -1, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**.

Que, la licencia de funcionamiento Bienal No. 001716 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018, de la **FUNDACION PACTOS** se entendió prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2022 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional, hasta el 30 de junio de 2022.

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Atlántico garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la **FUNDACION PACTOS**, que opera la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA**.

El Representante legal radicó solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento bienal No. 001716 de 28/09/2018, mediante comunicación No. 202033400000002182 de fecha 27 de Julio 2020, para operar la modalidad Libertad Asistida/Vigilada con sede

RESOLUCION No. 543 de 2022

*“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN PACTOS**”, con Nit 802.010.646 - 1, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**.*

operativa ubicada en la Calle 18 No 18 19B en el municipio de Sabanalarga y con sede administrativa en la Calle 44 No. 41 - 62 en la ciudad de Barranquilla.

Que, mediante memorando N° 20223300000009863 de fecha 08 de marzo de 2022 el Director Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento a la FUNDACION PACTOS, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, los días 17 y 19 de mayo de 2022, se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, a la FUNDACION PACTOS. Así mismo se verificaron documentalmente los requisitos legales y financieros.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnicos administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto de APROBACION, para la renovación de la licencia de funcionamiento bienal en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA**, en las siguientes fechas:

Componente Legal	Memorando 08 de julio 2022
Componente Financiero	Memorando 07 de julio 2022
Componente Administrativo	Memorando 10 de junio 2022
Componente Técnico	Memorando 10 de junio 2022 Memorando 20 de mayo 2022

Que en la fecha 14 de junio de 2022 esta Regional presentó solicitud de aprobación mediante correo electrónico al Comité de Mezclas de Poblaciones y modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General, y mediante correo electrónico de fecha junio 29 de 2022 remitió respuesta manifestando que mediante

RESOLUCION No. 543 de 2022

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN PACTOS**", con Nit 802.010.646 - 1, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**.

Acta No. 17 del 29 de junio de 2022, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó la Mezcla de Población para la entidad Fundacion Pactos.

Que, se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad **FUNDACION PACTOS** identificada con **NIT. 802.010.646 - 1**, no ha sido sancionada en ningún proceso sancionatorio derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

Artículo 1: Renovación. Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACION PACTOS** identificada con **NIT. 802.010.646 - 1**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, representada legalmente por la señora MONICA MARIA OLARTE VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía 32.720.254.

Artículo 2: Población. Objeto de atención en la modalidad Libertad Asistida / Vigilada, conforme al manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial-SRPA, corresponde a: "*Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley*".

Artículo 3: Cobertura. Autorizar para operar la modalidad Libertad Asistida/Vigilada con sede operativa ubicada en la Calle 18 No 18 19B en el municipio de Sabanalarga y con sede administrativa en la Calle 44 No. 41 - 62 en la ciudad de Barranquilla. La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizaran a través de las TICs.

Artículo 4: Inspección, vigilancia y control. Que el ICBF, continuara realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio publico de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del tramite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N° 3435-2016.

RESOLUCION No. 543 de 2022

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN PACTOS**", con Nit 802.010.646 - 1, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**.

Artículo 5: Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Fundación Pactos, en la sede administrativa y operativa, del municipio de Sabanalarga, departamento de Atlántico, copia de la presente resolución.

Artículo 6: Notificaciones. Por intermedio del Grupo Jurídico de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN PACTOS", en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, en los artículos 67 y siguientes, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Artículo 7. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8: Vigencia. La presente resolución rige a partir del Primero (1) de Agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de julio de 2022.

BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / Director ICBF Regional Atlántico
Revisó: Silvana Silvera / Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad S&H
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar/ Profesional Grupo Jurídico

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 6:06 p. m.
Para: directora@fundacionpactos.org; fundacionpactos@gmail.com
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCIONES.

Señora
MONICA MARIA OLARTE VALENCIA
Representante Legal
FUNDACION PACTOS, identificada con NIT No.802.010.646-1

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de las siguientes Resoluciones.

Resolución No. 543 julio 13 del 2022, “Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PACTOS”, con Nit 802.010.646 - 1, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”.

Resolución No. 544 julio 13 del 2022, “Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PACTOS”, con Nit 802.010.646 - 1, para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.”

 BIENESTAR FAMILIAR	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF Regional Atlántico Cra. #6 # 61 - 15 Tel: 3853084 Ext 500109	Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBF Institucional CBF  icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co  El futuro es para todos. <small>Colombia en adelante</small>
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

+ 57 (5) 351 2406 - (5) 351 2492
Calle 44 No. 41 62 - Barranquilla, Colombia
www.fundacionpactos.org
fundacionpactos@gmail.com



Barranquilla, 15 de julio de 2022

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF
Regional Atlántico**

Yo MONICA MARIA OLARTE VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía 32.720.254 de barranquilla, obrando en mi calidad de Representante legal de la Fundación Pactos, renuncio a los términos de la ejecutoria y a interponer los recursos de ley para la Resolución No. 543 julio 13 del 2022 y la Resolución No. 544 julio 13 del 2022

Atentamente,


MONICA MARIA OLARTE VALENCIA
C.C. 32.720.254
Directora

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 543 de Julio 13 de 2022

En Barranquilla D,E,I y P, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 543 julio 13 del 2022, “Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PACTOS”, con Nit 802.010.646 - 1, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”. Fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día quince (15) de julio de 2022, a la Representante Legal de la entidad señora **MONICA MARIA OLARTE VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.720.254, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No 543 de julio 13 de 2022 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los dieciocho (18) días de julio del año dos mil veintidós (2022).



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar/ Abogado / Grupo Jurídico.

RESOLUCION No. 000573 de 2022

"Por la cual se modifica la Resolución 543 de 2022 que Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PACTOS", con Nit 802.010.646 - 1, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 543 de julio 13 de 2022, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION PACTOS identificada con NIT No. 802.010.646 -1, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA.

Que existió un error formal en la Resolución No. 543 de julio 13 de 2022, en la transcripción de la dirección de la sede operativa de la entidad en el párrafo número 11 y en el artículo tercero de la Resolución número 543 de julio 13 de 2022.

Por lo anterior se hace necesario la modificación de la Resolución 543 de julio 13 de 2022, amparados en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011. Que establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

Artículo 1: Modificación: Modifíquese el artículo tercero de la Resolución numero 543 del 13 de julio de 2022, en el sentido de corregir la dirección de la sede operativa el cual quedara así:

RESOLUCION No. 000573 de 2022

"Por la cual se modifica la Resolución 543 de 2022 que Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PACTOS", con Nit 802.010.646 - 1, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**.

Artículo 3: Cobertura. Autorizar para operar la modalidad Libertad Asistida/Vigilada con sede operativa ubicada en la Calle 18 No 19B - 18 en el municipio de Sabanalarga y con sede administrativa en la Calle 44 No. 41 - 62 en la ciudad de Barranquilla. La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TICs".

Artículo 2: Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Fundación Pactos, en la sede administrativa y operativa, del municipio de Sabanalarga, departamento de Atlántico, copia de la presente resolución.

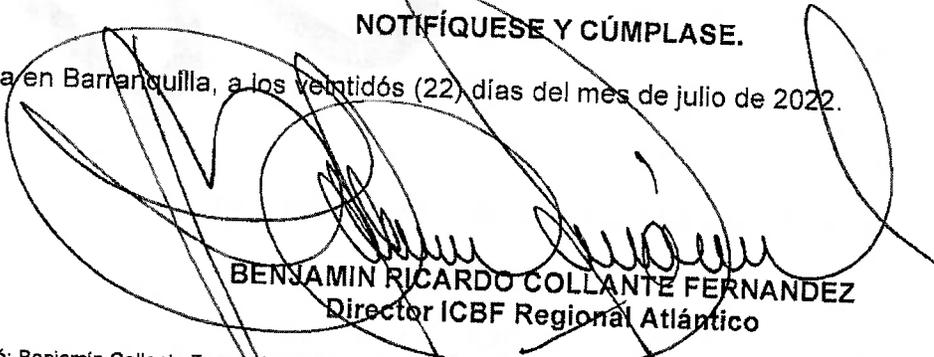
Artículo 3: Notificaciones. Por intermedio del Grupo Jurídico de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN PACTOS", en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, en los artículos 67 y siguientes, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Artículo 4. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 5: Vigencia. La presente resolución rige a partir del Primero (1) de Agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2022.


BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / Director ICBF Regional Atlántico
Revisó: Silvana Silvera / Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Edgardo Ramiro Cantillo Viamizar/ Profesional Grupo Jurídico

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 3:35 p. m.
Para: directora; 'fundacionpactos@gmail.com'; directora
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCIONES
Datos adjuntos: Licencias modificada 573-2022.pdf; Licencias modificada 576-2022.pdf

Señora
MONICA MARIA OLARTE VALENCIA
Representante Legal
FUNDACION PACTOS, identificada con NIT No.802.010.646-1

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de las siguientes Resoluciones.

Resolución **000573** por la cual se modifica la Resolución No. **543** julio 13 del 2022, “**Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PACTOS**”, con Nit **802.010.646 - 1**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**”.

Resolución 000576 por la cual se modifica la Resolución Resolución No. **544** julio 13 del 2022, “**Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PACTOS**”, con Nit **802.010.646 - 1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**”.

 BIENESTAR FAMILIAR	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF Regional Atlántico Cra. 46 # 61 - 15 Tel: 3853084 Ext 500109	Síguenos en: • ICBF Colombia • @ICBFColombia • ICBF Institucional ICBF • @Ibuenestarfamilia	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co 
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

+ 57 (5) 351 2406 - (5) 351 2492
Calle 44 No. 41 62 - Barranquilla, Colombia
www.fundacionpactos.org
fundacionpactos@gmail.com



Barranquilla, 25 de julio de 2022

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF
Regional Atlántico**

Yo MONICA MARIA OLARTE VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía 32.720.254 de barranquilla, obrando en mi calidad de Representante legal de la Fundación Pactos, renuncio a los términos de la ejecutoria y a interponer los recursos de ley para la Resolución **000573** por la cual se modifica la Resolución No. **543** julio 13 del 2022.

Atentamente,


MONICA MARIA OLARTE VALENCIA
C.C. 32.720.254
Directora



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000573 de Julio 22 de 2022

En Barranquilla D.E.I y P, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 000573 de julio 22 de 2022 Por la cual se modifica la Resolución No 543 julio 13 del 2022, "Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PACTOS", con Nit 802.010.646 - 1, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**". Fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día veinticinco (25) de julio de 2022, a la Representante Legal de la entidad señora **MONICA MARIA OLARTE VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.720.254, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No **000573** de julio 22 de 2022 queda **ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintiséis (26) días de julio del año dos mil veintidós (2022)**.

FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar/ Abogado / Grupo Jurídico.